ANÁLISIS DEL SECTOR

CONTRATACIÓN DIRECTA
VIGENCIA AÑO 2023

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN 2
1. CONTEXTO ECONÓMICO 4
1.1.1 Producto Interno Bruto (PIB) 4
1.1.2 INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR 8
1.1.3. MERCADO LABORAL 12
1.1.4. Tasa Representativa del Mercado (TRM) 15
2. PARTICIPACIÓN DEL SECTOR EN LA ECONOMÍA 17
2.1. ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE SEGUROS 17
2.2. SECTOR FIDUCIARIO 17
3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA 20
3.1.1. CONTRATACIÓN REALIZADA POR EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI. 25
3.2. CONTRATACIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES ESTATALES .. 26
4. ASPECTOS REGULATORIOS 30
5. ESTUDIO DE LA OFERTA 31
6. VALOR ESTIMADO 35
7. CONCLUSIONES 38

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde del Municipio de Santiago de Cali.

INTRODUCCIÓN

El Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.1.1.6.1 estableció como deber de las entidades estatales el hacer, durante la etapa de planeación, el análisis del sector económico relativo al proceso de contratación.

El análisis debe permitir conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

El presente análisis se ha realizado siguiendo los parámetros establecidos por la oficina Colombia Compra Eficiente en la Guía para la elaboración de estudios del sector en procesos de Contratación directa "ADMINISTRAR UN PATRIMONIO AUTÓNOMO CONSTITUIDO CON LOS RECURSOS DESTINADOS POR EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA CONFORMACIÓN DEL CAPITAL NECESARIO DESTINADO A GARANTIZAR EL PAGO DE CUOTAS PARTES JUBILATORIAS, CUPONES DE BONO, BONOS PENSIÓNALES Y LAS CUOTAS PARTES DE LOS SERVIDORES Y EX - SERVIDORES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, CONFORME A LOS DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, LA LEY 100 DE 1993, LA LEY 549 DE 1999, EL DECRETO LEY 1299 DE 1994, DECRETO 810 DE 1998 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES".

De este análisis la entidad estatal debe dejar constancia en los documentos del proceso.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde del Municipio de Santiago de Cali.

ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

Tabla No. 1
Clasificador de Bienes y Servicios – UNSPSC

CLASIFICACION UNSPSC PATRIMONIO AUTONOMO					
GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO UNSPSC
F	80	8010	8010	80101500	80101500
SERVICIOS	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y de servicios administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	N/A	
F	80	8016	80161500	80161500	80161500
SERVICIOS	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y de servicios administrativos	Servicios de administración de empresas	servicios de apoyo gerencial	NA	
F	84	8412	841217	84121701	84121701
SERVICIOS	Servicios financieros y de seguros	Banca e inversiones	Asesores de inversiones	Asesores de inversiones	
F	84	841317	841317	84131700	84131700
SERVICIOS	Servicios financieros y de seguros	servicios de seguros y pensiones	Fondos de pensiones	N/A	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde del Municipio de Santiago de Cali.

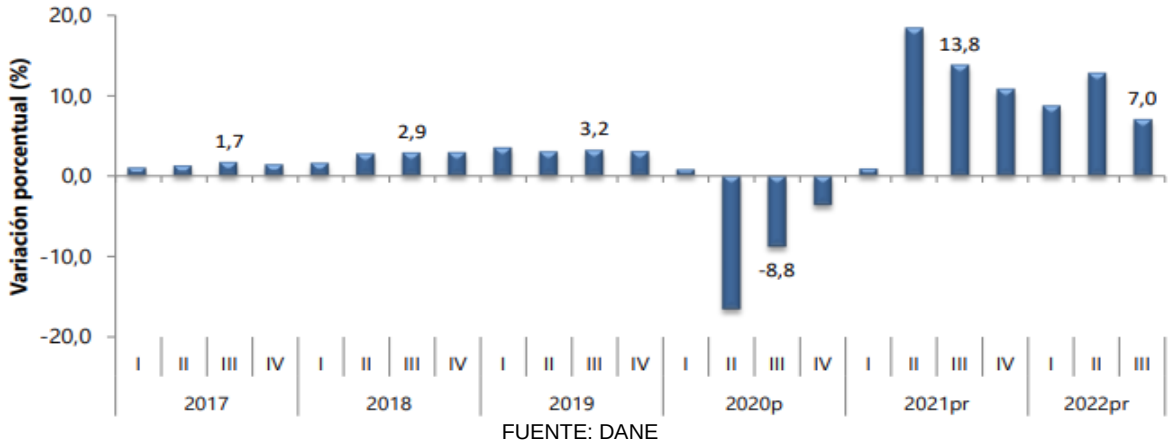
1. CONTEXTO ECONÓMICO

Los indicadores coyunturales permiten tener un panorama claro del pulso de la economía actual, por ello se analizarán las variables del PIB, IPC, Mercado Laboral y TRM, con el fin de entender cuál es el comportamiento de la economía nacional en el primer y segundo trimestre del año 2022. Los datos suministrados fueron extraídos del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

1.1.1 Producto Interno Bruto (PIB)

El producto interior bruto de Colombia en el tercer trimestre de 2022 ha crecido un 1,6% respecto al trimestre anterior. Esta tasa es 3 décimas mayor que la del segundo trimestre de 2022, que fue del 1,3%. La variación interanual del PIB ha sido del 7,1%, 55 décimas menor que la del segundo trimestre de 2022, cuando fue del 12,6%. La cifra del PIB en el segundo trimestre de 2022 fue de 86.272 millones de euros, con lo que Colombia se situaba como la economía número 30 en el ranking de PIB trimestral de los 53 países que publicamos. Colombia tiene un PIB Per cápita trimestral de 1.690 k euros, 452 euros mayor que el del mismo trimestre del año anterior, que fue de 1.238 euros.

Gráfico 1. Producto Interno Bruto (PIB)
Tasa de crecimiento 2017-I / 2022pr- III



FUENTE: DANE

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde del Municipio de Santiago de Cali.

En el tercer trimestre de 2022pr, el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 7,0% respecto al mismo periodo de 2021. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 8,1% (contribuye 1,6 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 36,9% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).

- Industrias manufactureras crece 7,0% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2022, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento 9,4%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 15,1% (contribuye 2,9 puntos porcentuales a la variación anual).

- Industrias manufactureras crece 12,6% (contribuye 1,6 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 37,0% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,6%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde del Municipio de Santiago de Cali.

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 7,5%.

- Construcción crece 2,8%.

- Explotación de minas y canteras crece 1,9%.

Tabla 2. Valor agregado por actividad económica
Tercer Trimestre 2022

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2022pr- III / 2021pr-III	2022pr / 2021pr	2022pr- III / 2022pr-II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-1,0	-1,2
Explotación de minas y canteras	2,5	1,3	1,9
Industrias manufactureras	7,0	12,6	0,9
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,7	4,9	-0,4
Construcción	13,4	9,2	2,8
Comercio al por mayor y al por menor[3]	8,1	15,1	0,9
Información y comunicaciones	14,0	17,6	1,5
Actividades financieras y de seguros	9,2	5,8	-0,2
Actividades inmobiliarias	2,1	2,0	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	7,9	10,0	1,6
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	2,9	6,1	-0,7
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	36,9	37,0	7,5
Valor agregado bruto	**6,6**	**9,2**	**0,9**
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	10,8	11,9	3,1
Producto Interno Bruto	**7,0**	**9,4**	**1,6**

FUENTE: DANE

Tabla 3. Componentes del gasto Tasas de crecimiento en volumen – tercer trimestre 2022

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde del Municipio de Santiago de Cali.

Componentes del gasto	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2022pr- III / 2021pr-III	2022pr / 2021pr	2022pr- III / 2022pr-II
Gasto de consumo final[2]	6,7	10,4	-2,6
Formación bruta de capital[3]	21,2	19,2	3,2
Exportaciones	14,5	21,0	-1,8
Importaciones	23,3	29,2	4,5
Producto Interno Bruto	**7,0**	**9,4**	**1,6**

Fuente: DANE, Cuentas Nacionales
[pr]preliminar

FUENTE: DANE

En el tercer trimestre de 2022, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 7,0% respecto al mismo periodo de 2021. Está dinámica se explica por los siguientes comportamientos del gasto:

- Gasto en consumo final crece 6,7%
- Formación Bruta de capital crece 21,2%
- Exportaciones crecen 14,5%
- Importaciones crecen 23,3%

Durante el año corrido de 2022, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 9,4%; esta dinámica es explicada por los siguientes comportamientos del componente del gasto:

- Gasto en consumo final crece 10,4%
- Formación bruta de capital crece 19,2%
- Exportaciones crecen 21,0%
- Importaciones crecen 29,2%

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde del Municipio de Santiago de Cali.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto crece en 1,6%, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Esta variación se explica por el siguiente comportamiento:

- Gasto en consumo final decrece 2,6%
- Formación bruta de capital crece 3,2%
- Exportaciones decrecen 1,8%
- Importaciones crecen 4,5% [1]

Para el año 2022pr el gasto de consumo final crece 6,7%, en su serie original, respecto al mismo periodo de 2021pr. Los componentes del gasto que explican este comportamiento son: gasto de consumo final individual de los hogares crece 7,8% y el gasto de consumo final del gobierno general crece 1,6%.
Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el gasto de consumo final decrece en 2,6% en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Esta variación se explica por el siguiente comportamiento: Gasto de consumo final individual de los hogares decrece 2,2% y Gasto de consumo final del gobierno general crece 0,02%.

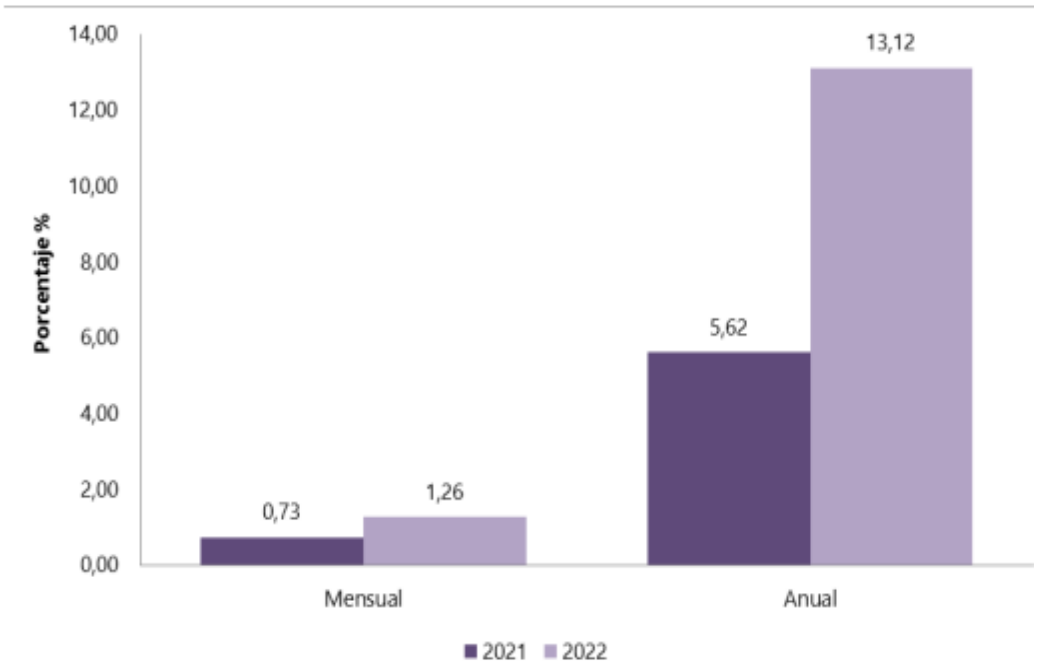
1.1.2 INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Gráfico 2 IPC Variaciones

Total Nacional - Diciembre 2021 - 2022

[1] https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/bol_PIB_IIItrim22_producion_y_gasto.pdf

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde del Municipio de Santiago de Cali.



FUENTE: DANE

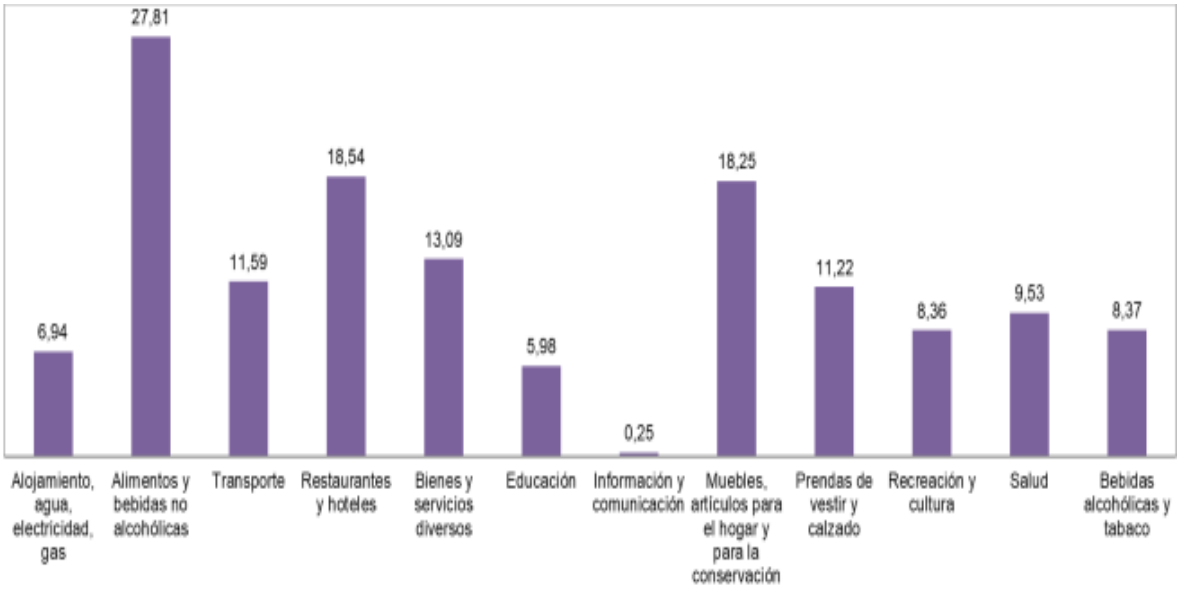
El Índice de Precios al Consumidor (IPC) es un indicador económico elaborado y publicado por el DANE, que mide mes a mes la variación conjunta de los precios de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo de los hogares del país. Para el IPC los bienes y servicios se denominan productos. La estructura general de la canasta del IPC proviene de la Encuesta Mensual de Servicios (EMS), cuyo objetivo es conocer el gasto de los hogares desagregado según los bienes y servicios que consumen.

La tasa de variación anual del IPC en Colombia en diciembre de 2022 fue del 13,1%, 6 décimas superior a la del mes anterior. La variación mensual del IPC (Índice de Precios al Consumo) ha sido del 1,3%, de forma que la inflación acumulada en 2022 es del 13,1%. Hay que destacar la subida del 2,7% de los precios de Alimentos y bebidas no alcohólicas, hasta situarse su tasa interanual en el 27,8%, que contrasta con el descenso de los precios de Enseñanza del 0%, y una variación interanual del 6%. En esta página te mostramos la evolución del IPC en Colombia. Puedes ver la inflación en otros países en IPC y ver toda la información sobre Colombia en Economía de Colombia.

Gráfico 3. Variaciones IPC

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde del Municipio de Santiago de Cali.

Por divisiones de gasto- Diciembre 2022



FUENTE: DANE

El comportamiento anual del IPC total en diciembre de 2022 (13,12%) se explicó principalmente por la variación anual de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (27,81%) y Restaurantes y hoteles (18,54%).

La división Alimentos y bebidas no alcohólicas registró una variación anual de 27,81%, siendo esta la mayor variación anual. En diciembre de 2022, los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases arracacha, ñame y otros tubérculos (109,84%), cebolla (106,81%) y yuca para consumo en el hogar (88,08%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases panela cruda para consumo en el hogar (4,10%), agua mineral (con y sin gas) para consumo en el hogar (8,96%) y concentrados para preparar refrescos (9,03%).

La división Restaurantes y hoteles registró una variación anual de 18,54%, siendo esta la segunda mayor variación anual. En diciembre de 2022, los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato en establecimientos de servicio a la mesa y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde del Municipio de Santiago de Cali.

autoservicio (21,40%), bebidas calientes (20,81%) y comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (18,70%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases pago por alimentación en comedores (6,90%), gastos en discotecas (7,67%) y servicios de alojamiento en hoteles (12,97%).
La división Información y comunicación registró una variación anual de 0,25%, siendo esta la menor variación anual. En diciembre de 2022, el mayor incremento de precio se registró en la subclase equipos de telefonía móvil, similares y reparación (3,77%). Servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet no presentó variación anual.[2]

Tabla 4. IPC según niveles de ingreso por criterio absoluto
Total IPC
Diciembre 2021 – 2022

	Variación (%)			
	Mensual		Anual	
	2021	2022	2021	2022
Pobres	0,96	1,47	6,85	14,92
Vulnerables	0,93	1,48	6,85	14,80
Clase media	0,75	1,28	5,78	13,28
Ingresos altos	0,52	1,03	4,39	11,52
Total nivel de ingresos	0,73	1,26	5,62	13,12

FUENTE: DANE

En diciembre de 2022, la variación mensual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (1,47%), Vulnerables (1,48%), Clase media (1,28%), Ingresos altos (1,03%) y, por último, Total nivel de ingresos (1,26%).

La variación anual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (14,92%), Vulnerables (14,80%), Clase media (13,28%), Ingresos altos (11,52%) y por último, Total nivel de ingresos (13,12%).[3]

[2] https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ipc/cp_ipc_dic22.pdf
[3] https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ipc/bol_ipc_dic22.pdf

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde del Municipio de Santiago de Cali.

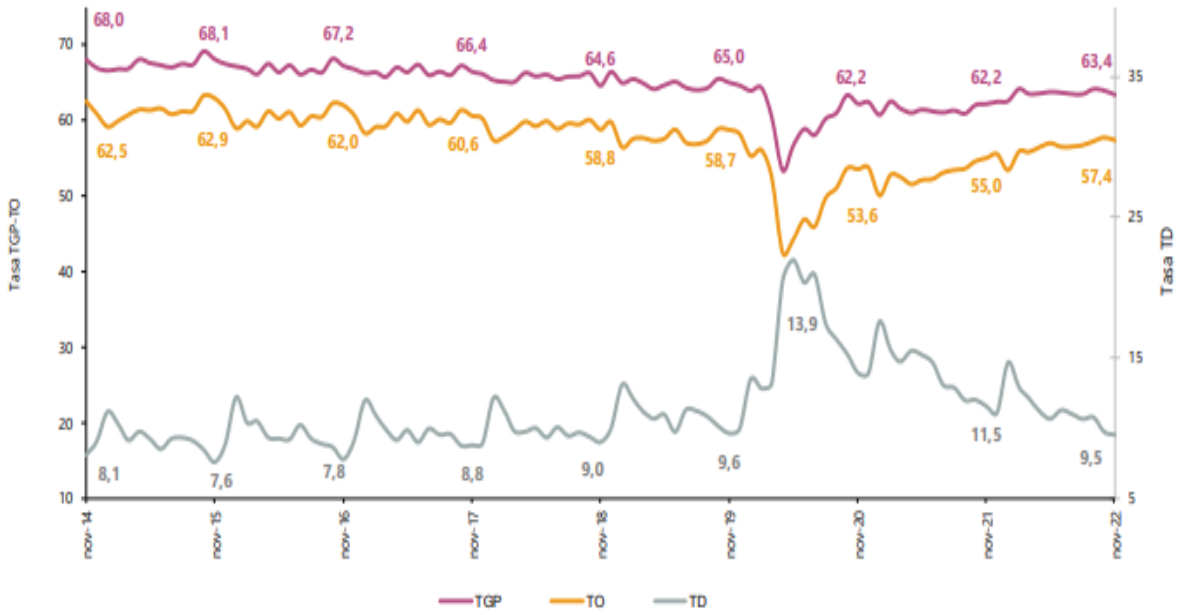
1.1.3. MERCADO LABORAL

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) reveló los informes sobre el mercado laboral durante el primer trimestre de 2022, en el que se detalla que la población fuera de la fuerza laboral a nivel nacional fue de 14,2 millones de personas, 3,2 % menos que en el mismo periodo del año anterior.

De acuerdo con el DANE, en esta categoría están las personas que, por motivos de estudio, labores de cuidado del hogar no remuneradas, desaliento de conseguir empleo, o depender de una renta o pensión (entre otras razones) no está interesada en encontrar trabajo.

El empleo se siguió recuperando en agosto. De acuerdo con cifras del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en el país hubo 2,6 millones de personas desempleadas, menos de los 3,03 millones de desocupados que había en el mismo mes de 2021. La población ocupada fue de 22,1 millones, frente a los 20,5 millones de 2021, esto quiere decir que el nivel de personas con un puesto de trabajo subió en 1,5 millones el último año.

Gráfico 3. Tasa global de participación, ocupación y desempleo Total nacional diciembre (2014 – 2022).

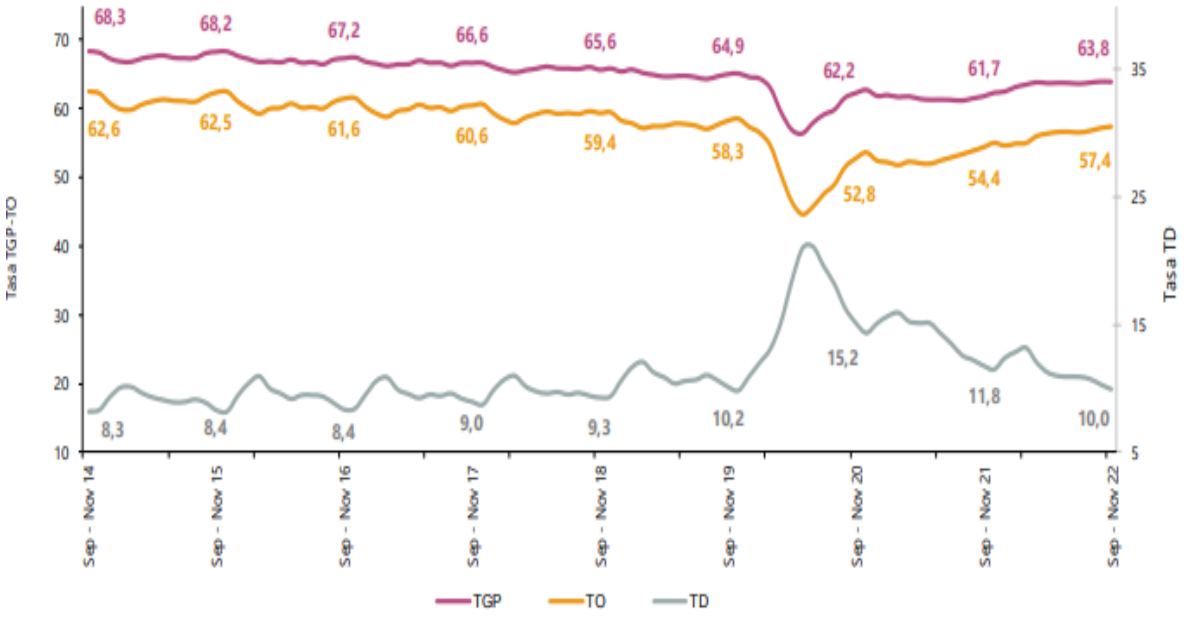


Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde del Municipio de Santiago de Cali.

FUENTE: DANE

En noviembre de 2022, la tasa de desempleo en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,1%, lo que representó una reducción de 3,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2021 (12,2%). La tasa global de participación se ubicó en 65,5%, lo que significó un aumento de 2,1 puntos porcentuales respecto a noviembre de 2021 (63,4%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,5%, lo que representó un aumento de 3,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2021 (55,6%).

Tabla 6.
Tasa global de participación, ocupación y desempleo
Total, Nacional
Septiembre-Noviembre (2014/2022)



FUENTE: DANE

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde del Municipio de Santiago de Cali.

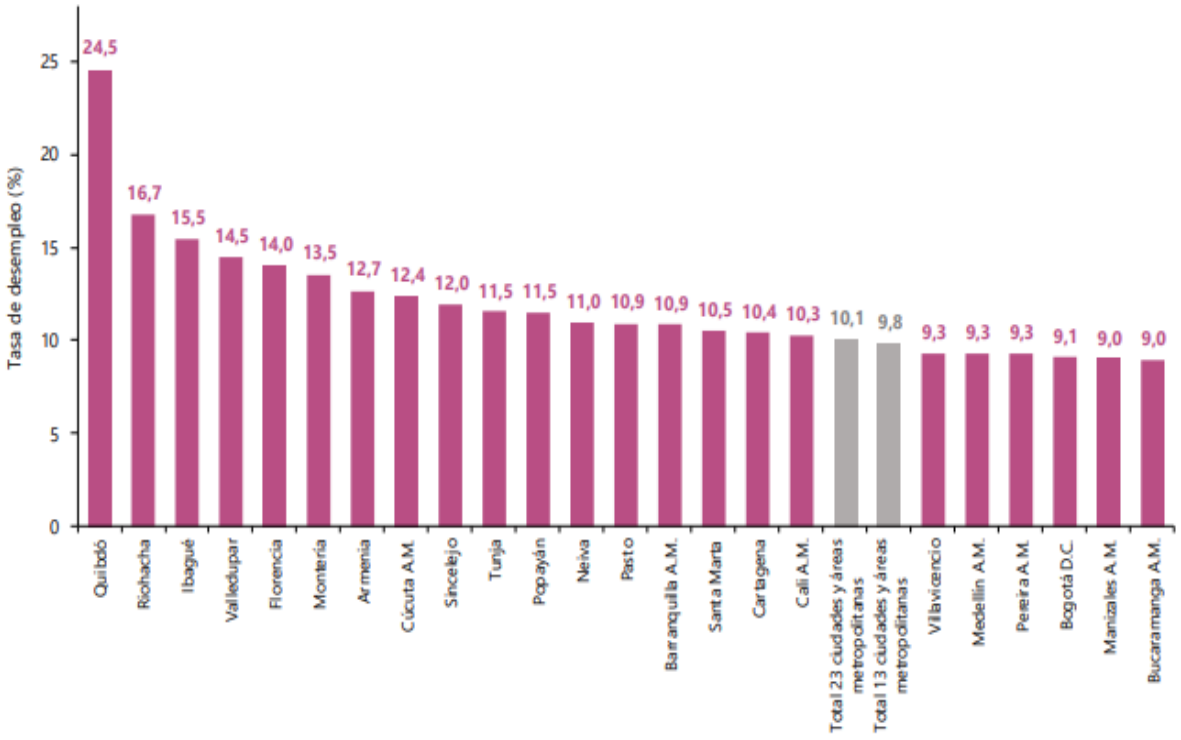
En el total nacional, la tasa de desempleo del trimestre móvil septiembre - noviembre de 2022 fue 10,0%, lo que representó una disminución de 1,8 puntos porcentuales respecto al mismo periodo de 2021 (11,8%). La tasa global de participación se ubicó en 63,8%, lo que significó un aumento de 2,1 puntos porcentuales frente al trimestre móvil septiembre – noviembre de 2021 (61,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,4%, lo que representó un aumento de 3,0 puntos porcentuales respecto al mismo periodo de 2021 (54,4%).

En el trimestre móvil septiembre-noviembre de 2022, en el total nacional, la tasa de desempleo para los hombres fue de 8,0%, mientras que para las mujeres se ubicó en 12,7%.

- En noviembre de 2022, la tasa global de participación en el total nacional fue 63,4%. Para el mismo mes de 2021 fue 62,2%.
- En noviembre de 2022, la tasa de ocupación en el total nacional fue 57,4%. Para noviembre de 2021 fue 55,0%

Gráfico 4. Tasa de desempleo según ciudades
23 ciudades y áreas metropolitanas
Septiembre-noviembre 2022

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde del Municipio de Santiago de Cali.



FUENTE: DANE

Para el trimestre móvil septiembre – noviembre 2022, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desempleo fueron: Quibdó (24,5%), Riohacha (16,7%) e Ibagué (15,5%). Las ciudades con menor tasa de desempleo fueron: Bucaramanga A.M. (9,0%), Manizales A.M. (9,0%), y Bogotá D.C. (9,1%).[4]

1.1.4. Tasa Representativa del Mercado (TRM)

La tasa representativa del mercado es un indicador de la competitividad de Colombia respecto al resto de países en el mundo, puesto que relaciona los precios internos de la producción nacional con los precios en el mercado internacional. La

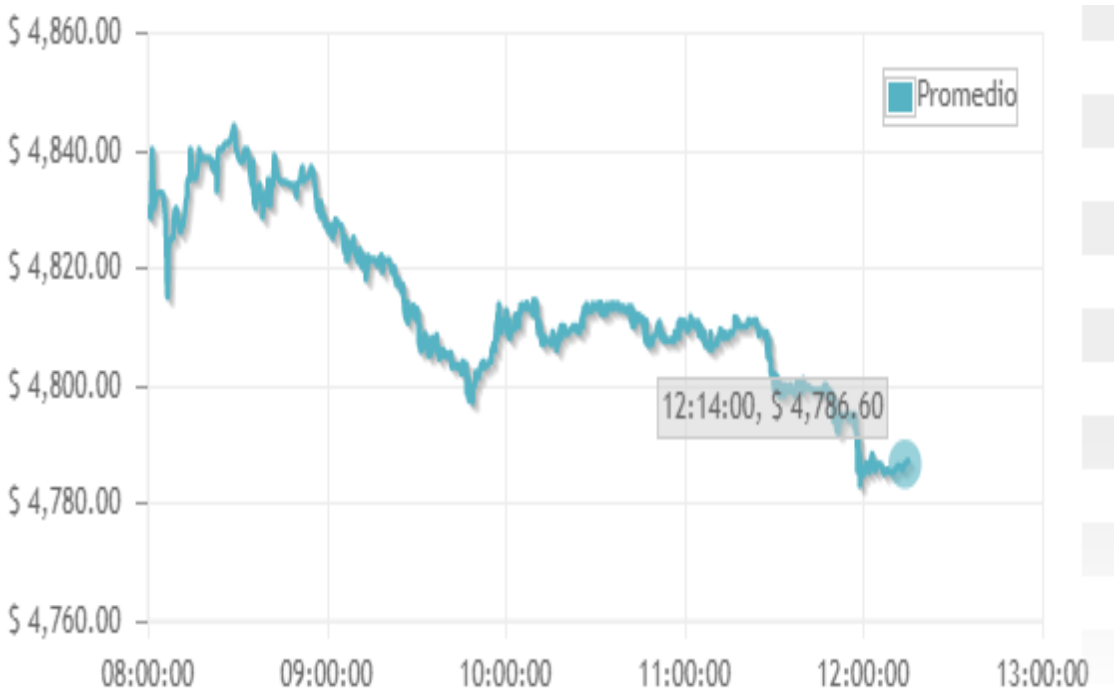
[4] https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech/bol_empleo_nov_22.pdf

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde del Municipio de Santiago de Cali.

TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas. Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior.

La cotización del dólar en Colombia para el día martes 10 de enero del 2023 se mantuvo inalterada. La TRM aumentó un 20.83% (842.2 Pesos) en referencia al mismo día del año anterior y subió un 1.45% (69.67 Pesos) comparando con el mismo día del mes anterior.

Gráfico 5. Tasa representativa del mercado Enero



FUENTE: DOLAR.WILKINSONPC

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde del Municipio de Santiago de Cali.

2. PARTICIPACIÓN DEL SECTOR EN LA ECONOMÍA

2.1. ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE SEGUROS

Tabla 7. Tasas de crecimiento en volumen
Tercer trimestre 2022

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2022pr- III / 2021pr-III	2022pr / 2021pr	2022pr- III / 2022pr-II
Actividades financieras y de seguros	**9,2**	**5,8**	**-0,2**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
pr preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Fuente: DANE

Durante el año 2022pr, la tasa de crecimiento de actividades financieras y de seguros asciende en 9,2%. Durante el tercer trimestre 2022pr, el valor agregado de las Actividades financieras y de seguros crece en 9,2% en su serie original, respecto al mismo periodo en el año 2021pr. Con respecto a la serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado decrece en -0,2%, respecto al trimestre inmediatamente anterior[5]

2.2. SECTOR FIDUCIARIO

Durante la última década, el sector financiero no ha ahorrado esfuerzos en seguir creciendo y una de las principales herramientas para lograrlo ha sido invertir en innovación y transformación digital.

[5] https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/bol_PIB_IIItrim22_producion_y_gasto.pdf

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde del Municipio de Santiago de Cali.

A noviembre de 2022, el sector fiduciario administró más de 780 billones de pesos, lo que representa en 63,63% por ciento del total de activos de terceros administrados por el sistema financiero. Son cifras que dan cuenta del importante rol que tiene el sector como administrador de activos de terceros y canalizador del ahorro hacia la financiación de proyectos en los diversos sectores de la economía.

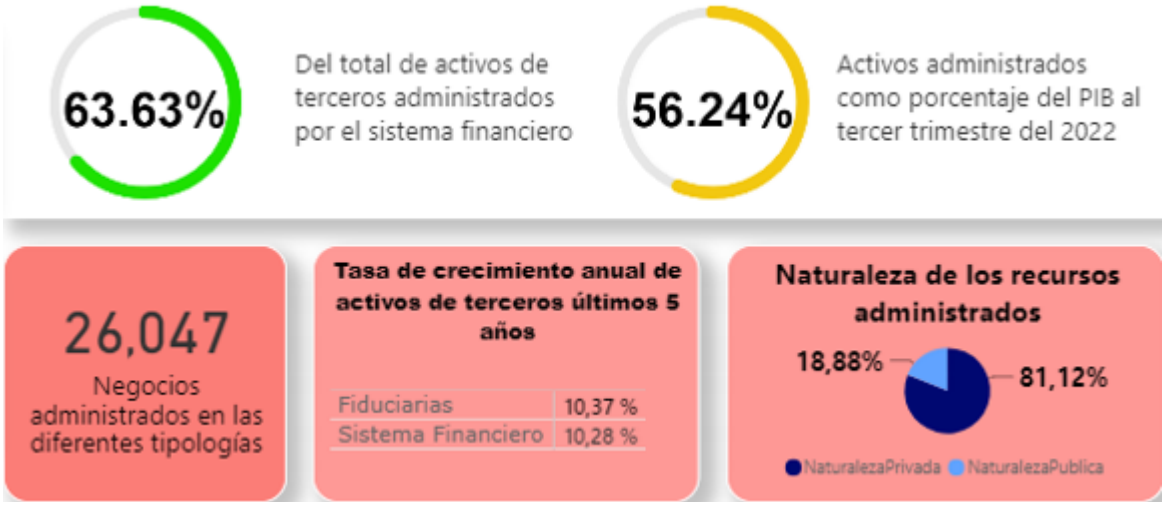
Gráfico 6. Cifras del sector Fiduciario



Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde del Municipio de Santiago de Cali.

FUENTE: ASOFIDUCIARIAS

Gráfico 7. Participación De Activos De Terceros



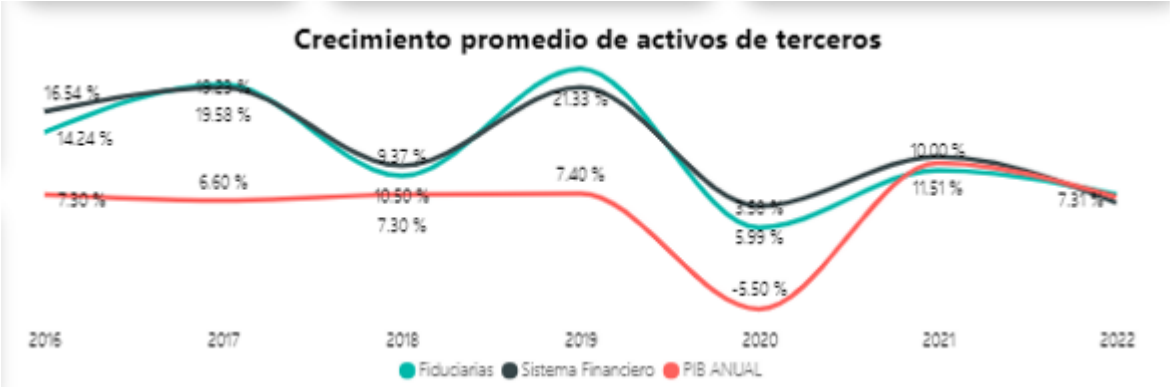
FUENTE: ASOFIDUCIARIAS

A corte Junio de 2022, los activos administrados por las sociedades fiduciarias ascienden a $744 billones, lo que representa un aumento del 6,40% anual frente al primer semestre de 2021.

El sector fiduciario administra a la fecha de corte 26,047 negocios que articulan múltiples iniciativas en distintos sectores económicos a través de las diferentes modalidades de negocio comprendidas en tres grandes líneas: fiducia, asset management y custodia de valores. Los activos administrados por el sector fiduciario equivalen al 56,24% del PIB y el 63.63% de los activos de terceros administrados por el sistema financiero.

Gráfico 8. CRECIMIENTO PROMEDIO DE ACTIVOS DE TERCEROS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde del Municipio de Santiago de Cali.



FUENTE: ASOFIDUCIARIAS

Del total de activos administrados, $180 billones corresponden a negocios de asset management, es decir, las líneas de fiducia de inversión, recursos de la seguridad social, fondos voluntarios de pensiones, fondos de inversión colectiva y fondos de capital privado. Por su parte, los negocios de fiducia de administración, fiducia en garantía y fiducia inmobiliaria acumulan activos por $401 billones, con un crecimiento anual del 14,14%.

La custodia de valores salvaguarda activos por mas de $162 billones, con un incremento anual del 1,71%. Los negocios de fiducia de administración, fiducia inmobiliaria y fiducia en garantía fueron los principales impulsores de tal crecimiento en los activos, como en el número de negocios administrados por el sector financiero. Finalmente, los rendimientos del sector fiduciario a sus fideicomitentes, en los distintos negocios, superaron los $8 billones.

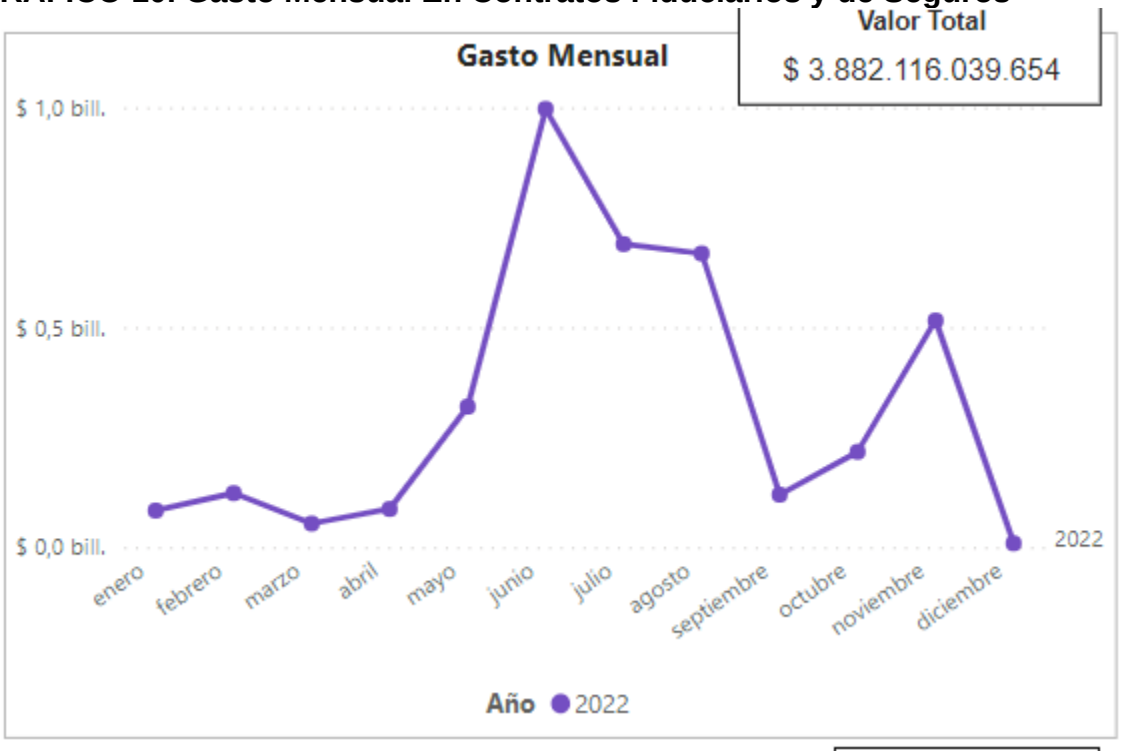
3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Con la finalidad de mostrar las características de contratación del bien solicitado, en función de los potenciales proveedores, valor del contrato, forma de pago, modalidad de selección y garantías exigidas, se presentan contrataciones realizadas en el pasado de la entidad y otras entidades con objeto contractual similar.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde del Municipio de Santiago de Cali.

2.1. ANALISIS DE LA DEMANDA NACIONAL DEL SECTOR FIDUCIARIO Y DE SEGUROS

GRAFICO 10. Gasto Mensual En Contratos Fiduciarios y de Seguros

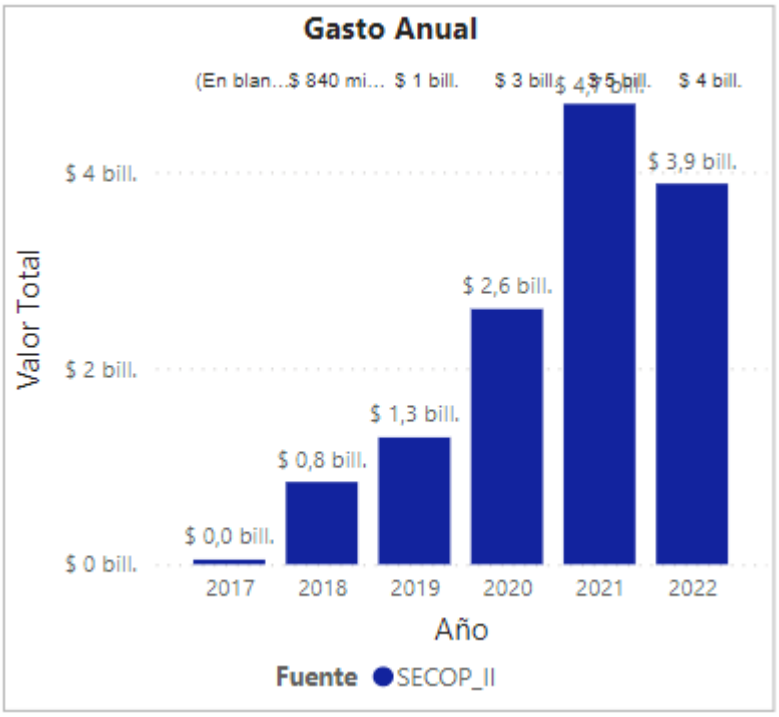


FUENTE: Colombia Compra Eficiente

En el grafico 10 se observa los gastos mensuales nacionales en billones de los contratos del sector fiduciario y de seguros, donde se analiza que a principio del año 2022 se genera el menor gasto con un valor de $53.881.000.612 billones en el mes de marzo, seguido por el mes de enero con un gasto de $83.397.141.975 billones. El mayor gasto se registra en el mes de Junio con un valor de $996.678.638.999 billones y en el mes de Julio de manera consecutiva con un valor de $689.368.536.976 billones. El valor total gastado en contratos fiduciarios y de seguros en todo el año 2022 fue de $3.882.116.039.654 billones.

GRAFICO 11. Gasto Anual En Contratos Fiduciarios y de seguros, 2017- 2022

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde del Municipio de Santiago de Cali.

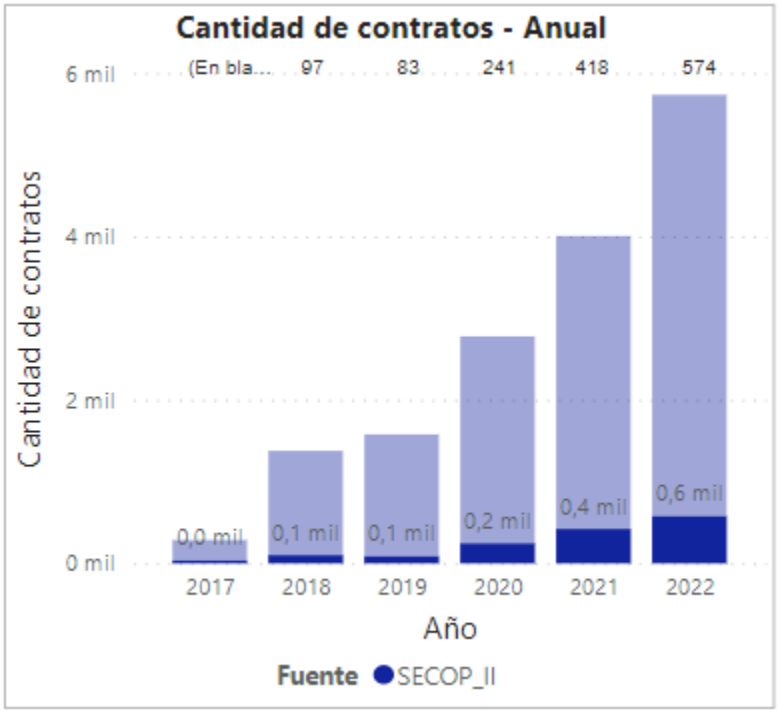


FUENTE: Colombia Compra Eficiente

En el grafico 11 se puede observar los gastos anuales nacionales en billones de los contratos fiduciarios y de seguros del 2017 al 2022, donde se analiza que para el año 2021 el gasto fue mayor con un valor del $4,7 billones, en comparación con el año 2022, que tuvo un valor del $3.9 billones.

GRAFICO 12. Cantidad De Contratos Adjudicados del sector fiduciario y de seguros – 2017/2022

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde del Municipio de Santiago de Cali.

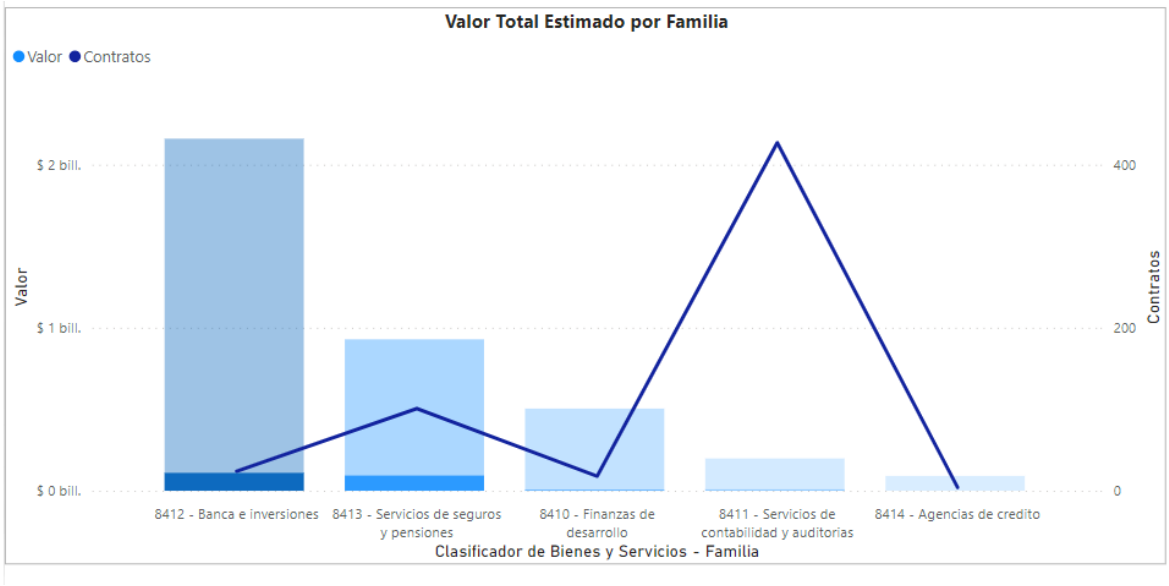


FUENTE: Colombia Compra Eficiente

En el grafico 12 se observa la cantidad de contratos del sector fiduciario y de seguros adjudicados anualmente en el país del 2017 al 2022, donde se analiza que para el año 2021 la cantidad de contratos fue menor con un valor de $0,4 Mil contratos, en comparación con el año 2022, que tuvo un valor mayor de contratos fijado en $0,6 mil.

GRAFICO 13. Valor Total Por Clasificador De Bienes y Servicios, Familia (SECTOR FIDUCIARIO Y DE SEGUROS) – Año 2022

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde del Municipio de Santiago de Cali.



FUENTE: Colombia Compra Eficiente

En el grafico 13 se puede observar que el mayor valor por contrato por familia del clasificador de bienes y servicios fue el de banca e inversiones con un valor anual de $109.762.693.860 billones y el segundo mayor valor por contratos fue la familia de servicios de seguros y pensiones con un valor de $93.341.113.859 billones.

TABLA 13. Participación % Por Clasificador De Bienes y Servicios, Familia (SECTOR FIDUCIARIO Y DE SEGUROS) – Año 2022

Año	2022			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8412 - Banca e inversiones	24	$ 109.762.693.860	50,58%	24	$ 109.762.693.860	50,58%
8413 - Servicios de seguros y pensiones	101	$ 93.341.113.859	43,01%	101	$ 93.341.113.859	43,01%
8411 - Servicios de contabilidad y auditorias	427	$ 8.155.308.027	3,76%	427	$ 8.155.308.027	3,76%
8410 - Finanzas de desarrollo	18	$ 5.746.273.027	2,65%	18	$ 5.746.273.027	2,65%
8414 - Agencias de credito	4	$ 0	0,00%	4	$ 0	0,00%
Total	**574**	**$ 217.005.388.772**	**100,00%**	**574**	**$ 217.005.388.772**	**100,00%**

FUENTE: Colombia Compra Eficiente

Por otro lado, la tabla 13 muestra la participación por porcentaje del sector salud de la familia del clasificador de bienes y servicios, donde se puede observar que el de mayor participación fue Banca e inversiones con un porcentaje del 50,58% y la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde del Municipio de Santiago de Cali.

segunda mayor participación fue la de servicios de seguros y pensiones con un porcentaje del 43,01%.

3.1.1. CONTRATACIÓN REALIZADA POR EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI.

Tabla No. 9[6]

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACION INSTITUCIONAL - No de proceso: 4137.010.26.1.463– No Contrato: 4137.010.26.1.463	
CONTRATISTA	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
MODALIDAD	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
OBJETO	Contratar la administración de un patrimonio autónomo formado con los recursos destinados por el municipio de Santiago de Cali, para el manejo y administración de cuotas partes pensionales, cupones de bono, bonos pensionales y sus cuotas partes pensionales, conforme a lo dispuesto en la constitución política de Colombia, la ley 100 de 1993, la ley 549 de 1999, el decreto ley 1299 de 1994, decreto 810 de 1998 y demás normas concordantes, esto con el fin de garantizar el cumplimiento de obligaciones derivadas y que le correspondan al municipio por bonos y pensiones reconocidas, conforme a la normatividad existente.
VALOR DEL CONTRATO	El valor del contrato será el resultado de la comisión acordada con el contratista, es decir, el 1,29% mensual liquidado sobre los rendimientos brutos generados por el Patrimonio autónomo, y por lo tanto no generan ninguna erogación para el municipio por este concepto, entregándose al patrimonio los rendimientos netos.
FORMA DE PAGO	El contratista descontará diariamente de los rendimientos causados, la comisión por la administración de los recursos y prestará mensualmente al municipio de Santiago de Cali, el consolidado de los valores descontados para los fines de registro, control y aprobación de los mismo.

[6] https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=17-12-7341269

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde del Municipio de Santiago de Cali.

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACION INSTITUCIONAL - No de proceso: 4137.010.26.1.463– No Contrato: 4137.010.26.1.463	
PLAZO DE EJECUCIÓN	Suscripción del contrato: 22/11/2017 Plazo de ejecución:30 Junio 2020 Prorroga no.1: 30 abril 2021 Prorroga no.2: 31 octubre 2021 Prorroga no3.: Hasta que el valor de las modificaciones del contrato resulte en el 50% del valor inicial del mismo, todo caso no pasará 28 de febrero 2022 Prorroga No.4: Hasta que el valor de las modificaciones del contrato resulte en el 50% del valor inicial del mismo, todo caso no pasará el 30 de junio 2022. Prorroga no. 5: Hasta que el valor de las modificaciones del contrato resulte en el 50% del valor inicial del mismo, todo caso no pasará el 30 de septiembre 2022.
GARANTÍAS EXIGIDAS	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. CALIDAD DEL SERVICIO: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, Igual al plazo del contrato y tres (3) años más. CALIDAD DEL SERVICIO: Equivalente al diez por veinte (20%) del valor total del contrato, cuatro (4) meses contados a partir de la expedición de la garantía. POLIZA GLOBAL BANCARIA: Limite asegurado sea igual o superior 40% de los recursos que conforman el Patrimonio Autónomo administrado, la misma deberá indicar las características principales de la póliza

3.2. CONTRATACIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES ESTATALES

Tabla No. 10 [7]

[7] https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=12-12-764781

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde del Municipio de Santiago de Cali.

ENTIDAD CONTRATANTE ANTIOQUIA - AEROPUERTO OLAYA HERRERA DE MEDELLÍN- PROCESO No. 40-11-COMPLEMENTO AL CONTRATO No. 40-11	
CONTRATISTA	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S. A.
MODALIDAD	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
OBJETO	ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS A GARANTIZAR EL PAGO DE LOS BONOS Y CUOTAS PARTES DE BONOS PENSIONALES, PENSIONES Y CUOTAS PARTES DE PENSIONES (PATRIMONIO AUTÓNOMO) DE LOS EX SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA
VALOR DEL CONTRATO	El valor a administrar está conformado para la obligación de la Cláusula Primera OBJETO por: 1. Los recursos que El Establecimiento Público posee para el pago de obligaciones pensionales, (bonos pensionales y las cuotas partes de bonos) que ascienden a la suma de DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL SIETE PESOS ($2.738.044.007,00), a 30 de noviembre de 2011. 2. por los Rendimientos Financieros que genere el patrimonio autónomo a partir del día de iniciación del contrato 3. por el valor de las consignaciones o pagos que efectúen otras entidades por obligaciones pensionales (Cuotas partes Jubilatorias) a favor del Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera
FORMA DE PAGO	La SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. cobrará y deducirá directamente de los recursos constitutivos del Patrimonio Autónomo el UNO POR CIENTO (1%) E.A. fijo durante el término del contrato, liquidado diariamente sobre el valor del Fondo. PARÁGRAFO: La comisión de administración antes citada será la única que cobrará la Administradora de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. y no habrá lugar a comisiones adicionales por concepto alguno. .
PLAZO DE EJECUCIÓN	Fecha de suscripción: 27 diciembre 2011 Plazo de ejecución: El término de ejecución del contrato tendrá una duración de cuatro (4) años, prorrogables por igual período, a juicio de la Entidad, contados partir del acta de iniciación la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde del Municipio de Santiago de Cali.

ENTIDAD CONTRATANTE ANTIOQUIA - AEROPUERTO OLAYA HERRERA DE MEDELLÍN- PROCESO No. 40-11-COMPLEMENTO AL CONTRATO No. 40-11	
	cual será suscrita por el Interventor y el Contratista, previa aprobación de la Garantía Única. Prorroga no1: 4 años 13 de diciembre 2019 Prorroga no2.: 4 años hasta el 13 de diciembre 2023.
GARANTÍAS EXIGIDAS	EL CONTRATISTA prestará garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, aceptada por el Aeropuerto Olaya Herrera, la cual cubrirá: CUMPLIMIENTO: Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que en razón de este contrato adquiere el CONTRATISTA, por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del mismo y cuatro (4) meses.

Tabla No. 11[8]

ENTIDAD CONTRATANTE ANTIOQUIA - ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO ESCINDIDO DE EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN E.S.P. APEV- PROCESO No. PS 003 2017-COMPLEMENTO AL CONTRATO No. 003 DE 2017	
CONTRATISTA	UNION TEMPORAL BBVA FIDUCIARIA Y AFP PORVENIR PENSIONAL.
MODALIDAD	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
OBJETO	Administrar el patrimonio autónomo de APEV y el patrimonio autónomo de EVM ESP constituidos por los recursos de las dos entidades y sus respectivos rendimientos financieros, con la finalidad de pagar los bonos pensionales, sus cuotas partes y sus intereses, así como las pensiones de jubilación, cuotas partes jubilatorias y pensiones compartidas de los Servidores y Ex servidores pensionados de EMVARIAS ESP.

[8] https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=17-12-7003680

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde del Municipio de Santiago de Cali.

ENTIDAD CONTRATANTE ANTIOQUIA - ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO ESCINDIDO DE EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN E.S.P. APEV- PROCESO No. PS 003 2017-COMPLEMENTO AL CONTRATO No. 003 DE 2017	
VALOR DEL CONTRATO	Para APEV en la suma de QUINIENTOS DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSICNETOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/L ($516.586.246), excluido IVA y en EMVARIAS en la suma de $458.152.670 CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUETA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/L.
FORMA DE PAGO	La comisión de servicios liquidada sobre los rendimientos financieros de cada patrimonio autónomo de garantía, se pagará mensualmente al contratista durante el desarrollo del contrato, para lo cual la ADMINISTRADORA deberá presentar un informe de rendimientos obtenidos por la administración de los recursos del patrimonio autónomo durante el respectivo mes, señalando el valor de las comisiones.
PLAZO DE EJECUCIÓN	La vigencia del presente contrato será a partir de la firma del acta de inicio el día 1 de septiembre de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2019.
GARANTÍAS EXIGIDAS	A favor de APEV: 1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del valor estimado del contrato de la administración del patrimonio APEV, incluidos las prórrogas y seis (6) meses más. 2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: por un valor equivalente a quince millones ($15.000.000) con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más. A favor de EMVARIAS: 1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del valor estimado del contrato de la administración del patrimonio APEV, incluidos las prórrogas y seis (6) meses más. 2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: por un valor

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde del Municipio de Santiago de Cali.

4. ASPECTOS REGULATORIOS

- Ley 100 de 1993 *"Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones".*
- Parágrafo 2º del artículo 41 de la ley 80 de 1993 – *Operaciones de crédito público.*
- Decreto 2681 de 1993 *"Por el cual se reglamentan parcialmente las operaciones de crédito público, las de manejo de la deuda pública, sus asimiladas y conexas y la contratación directa de las mismas".*
- Decreto 810 de 1998 *"Por medio del cual se reglamentan parcialmente el artículo 23 del Decreto 1299 de 1994 y el artículo 5° del Decreto 1314 de 1994".*
- Ley 549 de 1999 *"Por la cual se dictan normas tendientes a financiar el pasivo pensional de las entidades territoriales, se crea el Fondo Nacional de Pensiones de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones en materia prestacional".*
- Decreto 941 de 2002 *"Por el cual se adoptan unas medidas de intervención y se reglamentan parcialmente el artículo 41 de la Ley 550 de 1999, el parágrafo 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 283 de la Ley 100 de 1993".*
- Decreto 1833 de 2016 *"Por medio del cual se compilan las normas del Sistema General de Pensiones"*.
- Artículo 6° y 30 del Decreto 2681 de 1993 *"Por el cual se reglamentan parcialmente las operaciones de crédito público, las de manejo de la deuda pública, sus asimiladas y conexas y la contratación directa de las mismas", compilados a su vez por el Decreto 1068 de 2015 y modificados por el artículo 5 del Decreto 1575 de 2022, Por el cual se modifica el Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público" en lo relacionado con operaciones de crédito público, asimiladas, de manejo de la deuda y conexas, disponen:*
  "Artículo 5. Modifíquese el Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, el cual quedará así:

  "Artículo 2.2.1.1.3. Operaciones conexas. Son conexas a las operaciones de crédito público, asimiladas y a las de manejo de deuda pública, entre otros, los actos y contratos que constituyan un medio necesario para: el otorgamiento de garantías o

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde del Municipio de Santiago de Cali.

contragarantías a operaciones de crédito público, asimiladas o de manejo; los contratos de emisión, colocación, incluida la colocación garantizada, fideicomiso, encargo fiduciario, garantía y administración de títulos de deuda pública en el mercado de valores, así como los contratos para la calificación de la inversión o de valores, y, en general, los contratos para la prestación de servicios requeridos para la celebración de operaciones de crédito público y asimiladas, la ernisión y colocación de títulos en los mercados de capitales, o la celebración de operaciones de manejo de deuda.

Igualmente son conexos a operaciones de crédito público, asimiladas y a las de manejo de la deuda pública, los contratos de intermediación para llevar a cabo tales operaciones y los de asistencia o asesoría necesarios para la negociación, contratación, o representación de la entidad estatal que deban realizarse por personas o entidades expertas en estas materias.
(…)

Artículo 2.2.1.5.1. del Decreto 1575 de 2022: Contratación directa y selección de contratistas. Las operaciones de crédito público y asimiladas, las operaciones de manejo de la deuda y las conexas con las anteriores, se contratarán en forma directa sin someterse al procedimiento de licitación o concurso de méritos.

Para la selección de los contratistas se aplicarán los principios de economía, transparencia y selección objetiva contenidos en la Ley 80 de 1993, según lo dispuesto en este Capítulo en desarrollo de lo previsto en el parágrafo 2 del artículo 24 de la citada Ley, y en las normas que la modifiquen adicionen o sustituyan".

5. ESTUDIO DE LA OFERTA

El Sistema Pensional Colombiano busca que los trabajadores tengan una vejez digna y armoniosa. Su base fundamental es garantizar la tranquilidad económica al momento de su jubilación. Para ello existe el Sistema General de Pensiones (SGP) que tiene la finalidad de garantizar a la población colombiana el cuidado frente a los contratiempos originados por la vejez, invalidez o muerte, mediante el reconocimiento de una serie de prestaciones determinadas en la ley. La pensión es una prestación económica que representa una mesada vitalicia para que los afiliados se protejan frente a las circunstancias mencionadas anteriormente.
Ahora bien, El Bono Pensional constituye el reconocimiento de los aportes realizados o los tiempos servidos por cada afiliado, bien sea en Colpensiones o en cualquier entidad que administra o reconoce pensiones antes de trasladarse a un fondo privado. Los recursos del Bono Pensional hacen parte del capital con el que se financiará la pensión de vejez,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde del Municipio de Santiago de Cali.

invalidez o sobrevivencia. El valor del Bono solo se suma a la cuenta de ahorro individual en el momento en que el mismo sea pagado.
En la actualidad en Colombia existen 4 Administradoras de Fondos de Pensiones y de Cesantías a saber:

- Protección S.A.
- Porvenir S.A.
- Colfondos Pensiones y Cesantías S.A
- Skandia S:A

Dichas administradoras pertenecen a ASOFONDOS, entidad gremial, sin ánimo de lucro, que representa la actividad de las Administradoras de Fondos de Pensiones y de Cesantía de Colombia.
A su vez existen también las siguientes Sociedad Fiduciarias en Colombia:

- Fiducolombia S.A.
- Fidubogotá S.A.
- Alianza Fiduciaria
- Fiduprevisora S.A.
- Fidudavivienda S.A.
- Skandia S.A.
- Fiducorficolombiana S.A.
- Fidupopular S.A.
- Fiduagraria S.A.
- Fiducoldex S.A.
- Fiduoccidente S.A
- Fiducoomeva S.A
- BBVA Sociedad fiduciaria
- BTG Pactual
- Colmena Fiduciaria
- Fiducoomeva
- Colpatria Fiduciaria Trust
- Credit Corp Fiduciaria
- Davivienda Fiduciaria
- Itau Fiduciaria
- Renta4Global Fiduciaria
- Servitrust GNB Sudameris
- Sura Fiduciaria

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde del Municipio de Santiago de Cali.

Dichas fiduciarias pertenecen a ASOFIDUCIARIAS, entidad gremial, sin ánimo de lucro, que representa la actividad de las Fiducias, La Asociación de Fiduciarias tiene como objeto principal llevar la representación gremial y vocería de sus agremiados, velar porque la actividad fiduciaria, los fondos de inversión colectiva y la custodia de valores se desarrollen dentro de un marco legal y ético que propenda por consolidar un propósito sectorial que asegure la confianza de la comunidad, fomente el desarrollo sostenible de sus actividades y contribuya al desarrollo del país.
Los patrimonios autónomos son un instrumento legal utilizado por las fiduciarias para encargarse de un determinado proyecto que puede estar conformado por todo tipo de bienes o inmuebles. En los contratos de fiducia mercantil por los cuales se configura un patrimonio autónomo, intervienen tres partes fundamentales, el Fideicomitente, el Beneficiario y el Fiduciario. Este tipo de acuerdo supone el traslado de parte del Fideicomitente, que es el dueño de los bienes a la Fiduciaria, quien recibe unas directrices sobre el manejo que debe dar a los bienes que ha recibido de la transferencia para poder entregar los rendimientos a los que diere lugar a un Beneficiario. A dicho conjunto de bienes que el Fideicomitente transfiere al Fiduciario le llamamos PATRIMONIO AUTÓNOMO. Estos Patrimonios carecen de personería jurídica pero son acreedores de derechos y obligaciones y su representación está a cargo del Fiduciario.

La Superintendencia Financiera es la entidad responsable de regular y vigilar las sociedades fiduciarias y operaciones de las AFP en Colombia, los portafolios de los fondos de pensiones deben satisfacer ciertas restricciones de inversión descritas en la normatividad vigente a saber: descripción de las inversiones admisibles, requisitos mínimos de calificación para que un activo sea admisible para inversión, límites individuales por emisor, por emisión, por inversión en entidades vinculadas, restricciones a concentración accionaria, y operaciones de cobertura mediante el uso de derivados, e igualmente, se listan los límites de inversión por clase de activos, tanto respecto de las inversiones admisibles como en relación con los límites individuales y globales de inversión, lo que garantiza un adecuado manejo de las inversiones, que no obstante no está 100% libre de las volatilidades del mercado, pero que de alguna manera permiten tener portafolios confiables, máxime que al tenor de lo dispuesto por el artículo 8 del Decreto 941 de 2.002, el régimen de inversiones de los patrimonios autónomos pensionales constituidos para la garantía de obligaciones pensionales será el mismo aplicable a las sociedad Fiduciaria o los fondos obligatorios de pensiones, siendo justamente esta la razón por la cual el Distrito ha confiado en este tipo de sociedades para la administración de los recursos del patrimonio autónomo, esto sumado a su especialidad y experticia técnica en temas pensionales y sus resultados satisfactorios, no solo en la administración de los recursos, sino en los procesos administrativos de pago de obligaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 52 de la Ley 1328 de 2009, las sociedades administradoras de fondos de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde del Municipio de Santiago de Cali.

pensiones y de cesantía deberán garantizar a los afiliados una rentabilidad mínima para cada uno de los tipos de fondos de pensiones obligatorias y portafolios de los fondos de cesantías, la cual será determinada por el Gobierno Nacional.

En cumplimiento de lo anterior, los artículos 2.6.5.1.1 y 2.6.9.1.7 del Decreto 2555 de 2010, establecen que corresponde a la Superintendencia Financiera de Colombia calcular y divulgar una rentabilidad mínima obligatoria para cada uno de los tipos de fondos de pensiones obligatorias y portafolios de los fondos de cesantía, en los términos señalados en dicho decreto.

De igual forma, los artículos 2.6.5.1.5 y 2.6.9.1.5 del referido Decreto 2555 determinaron que el cumplimiento de la rentabilidad mínima obligatoria para cada uno de los tipos de fondos de pensiones obligatorias y portafolios de los fondos de cesantía será verificado mensualmente por la Superintendencia Financiera de Colombia, para los períodos de cálculo establecidos en los artículos 2.6.5.1.4 y 2.6.9.1.4 del citado Decreto 2555.

Por otro lado, frente a la modalidad de selección para suscribir este tipo de Contratos de Administración de Patrimonio Autónomo Pensional, es necesario señalar que se trata de una figura jurídica totalmente diferente a la del Encargo Fiduciario y Fiducia Pública la cual se debe seleccionar mediante una Licitación Pública, tal y como lo dispone el inciso 4°, numeral 5° del artículo 32 de la ley 80 de 1993 *"La selección de las sociedades fiduciarias a contratar, sea pública o privada, se hará con rigurosa observancia del procedimiento de licitación o concurso previsto en esta ley. No obstante, los excedentes de tesorería de las entidades estatales se podrán invertir directamente en fondos comunes ordinarios administrados por sociedades fiduciarias, sin necesidad de acudir a un proceso de licitación pública",* ya que se trata de un contrato de fiducia mercantil regulado por el parágrafo 2° del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

Como se logra evidenciar, de manera expresa, se establece una excepción legal a la obligación de contratar los servicios fiduciarios o de fiducia pública solamente por Licitación Pública, conforme al artículo 32, numeral 5° del Estatuto General de Contratación, por cuanto contempla la posibilidad de constituir patrimonios autónomos, los cuales se derivan necesariamente de la celebración de contratos de fiducia mercantil.

En efecto, la existencia del patrimonio autónomo es una de las características esenciales del contrato de fiducia mercantil, que conjuntamente con la de la transferencia de la propiedad de los bienes fideicomitidos, lo diferencia de los demás.

Así, el artículo 1226 del Código de Comercio establece:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde del Municipio de Santiago de Cali.

> ***ARTÍCULO 1226. CONCEPTO DE LA FIDUCIA MERCANTIL.*** *La fiducia mercantil es un negocio jurídico en virtud del cual una persona, llamada fiduciante o fideicomitente, transfiere uno o más bienes especificados a otra, llamada fiduciario, quien se obliga a administrarlos o enajenarlos para cumplir una finalidad determinada por el constituyente, en provecho de éste o de un tercero llamado beneficiario o fideicomisario.*
> *Una persona puede ser al mismo tiempo fiduciante y beneficiario.*
> *Solo los establecimientos de crédito y las sociedades fiduciarias, especialmente autorizados por la Superintendencia Bancaria, podrán tener la calidad de fiduciarios.*

La sociedad fiduciaria es, entonces, una receptora de los bienes del fiduciante, quien creará un patrimonio autónomo, sin que éste entre a formar parte de los activos de la entidad. En otras palabras, cada vez que se constituya un patrimonio autónomo, será independiente de otro, por tanto, no se conformará una personería jurídica, ni tendrá una nomenclatura independiente tributaria. Aunque pueda existir la posibilidad de tener un NIT individual, será bajo ciertas condiciones y según el caso.

6. VALOR ESTIMADO

El Distrito Especial de Santiago de Cali tiene la necesidad de contratar la Administración del Patrimonio Autónomo formado con los recursos destinados para el manejo y administración de cuotas partes pensionales, cupones de bono, bonos pensionales y sus cuotas partes pensionales, conforme a los dispuesto en la constitución Política de Colombia, la Ley 100 de 1993, la Ley 549 de 1999, el Decreto Ley 1299 de 1994, Decreto 810 de 1998, Decreto 941 de 2002 y demás normas concordantes, esto con el fin de garantizar el cumplimiento de obligaciones derivadas de bonos y cuotas partes pensionales.

Actualmente, el patrimonio autónomo de la entidad es administrado por Fiduciaria de Occidente S.A, a continuación, se presenta el comportamiento que ha tenido desde que se suscribió el contrato hasta la fecha actual:

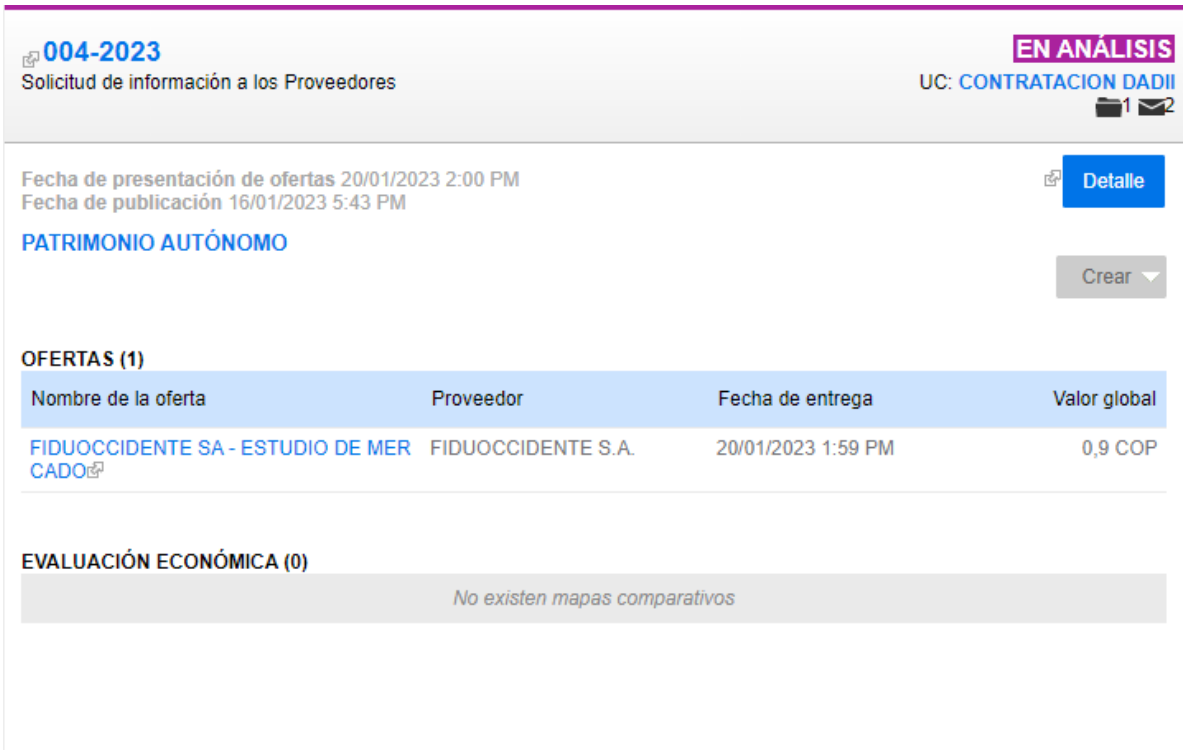
Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde del Municipio de Santiago de Cali.

PATRIMONIO AUTONOMO MUNICIPIO DE CALI No.2							
AÑO	SALDO INICIAL	RENDIMIENTOS BRUTOS	VALOR COMISION	APORTES	REINTEGROS	RETIROS	SALDO FINAL
Año 2017	$ 441.551.042.749	$ 4.997.327.646	$ 64.465.527	$ 3.397.254.389		$ 842.594.000	$ 449.038.565.258
Año 2018	$ 449.038.565.258	$ 28.827.643.956	$ 372.935.898	$ 29.923.989.048		$ 39.553.858.317	$ 467.863.404.047
Año 2019	$ 467.863.404.047	$ 40.721.146.665	$ 584.520.042	$ 33.266.013.697	$ 10.716.530	$ 26.963.633.250	$ 514.313.127.647
Año 2020	$ 514.313.127.647	$ 51.559.899.509	$ 869.396.539	$ 24.944.148.976	$ -	$ 5.881.363.752	$ 584.066.415.842
Año 2021	$ 584.066.415.842	$ (16.945.176.168)	$ 299.972.350	$ 32.125.625.447	$ 368.032.282	$ 60.163.553.335	$ 539.151.371.717
Año 2022	$ 539.151.371.717	$ (9.026.245.479)	$ 274.052.901	$ 35.104.768.737	$ 900.000	$ 15.996.551.566	$ 548.960.190.508
		$ 100.134.596.130	**$ 2.465.343.257**	**$ 158.761.800.294**	**$ 379.648.812**	**$ 149.401.554.220**	

Por ello, con el fin de realizar un estudio de mercado, se estableció que el valor del contrato sería indeterminado y estaría constituido por la suma de las comisiones de la administración del patrimonio, causadas durante la vigencia del contrato y el valor de las comisiones será un porcentaje fijo mensual con cargo a los rendimientos financieros positivos de los recursos administrados que se generan mensualmente.

Con el fin de cumplir los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente para la adquisición de bienes, obras o servicios; EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL, por medio del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, *"ADMINISTRAR LOS RECURSOS FINANCIEROS QUE CONSTITUYEN EL PATRIMONIO AUTÓNOMO, PARA LA CONFORMACIÓN DEL CAPITAL NECESARIO DESTINADO A GARANTIZAR EL PAGO DE CUOTAS PARTES JUBILATORIAS, CUPONES DE BONO, BONOS PENSIÓNALES Y SUS CUOTAS PARTES A CARGO POR LOS SERVIDORES Y EX - SERVIDORES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI".*, por medio de la herramienta Secop II: solicitud a proveedores, con el numeral 004-2023 la cotización inicio el 16 de Enero de 2023 y estuvo vigente hasta el 20 de Enero del 2023.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde del Municipio de Santiago de Cali.



004-2023
Solicitud de información a los Proveedores

EN ANÁLISIS
UC: CONTRATACION DADII
1 2

Fecha de presentación de ofertas 20/01/2023 2:00 PM
Fecha de publicación 16/01/2023 5:43 PM

Detalle

PATRIMONIO AUTÓNOMO

Crear

OFERTAS (1)

Nombre de la oferta	Proveedor	Fecha de entrega	Valor global
FIDUOCCIDENTE SA - ESTUDIO DE MERCADO	FIDUOCCIDENTE S.A.	20/01/2023 1:59 PM	0,9 COP

EVALUACIÓN ECONÓMICA (0)

No existen mapas comparativos

En la solicitud de cotización por medio del SECOP II se presentó una (1) cotización de Fiduoccidente S.A, recibida por medio de mensaje del evento de cotización por medio del Secop II. Se precisa que, la cotización fue presentada en términos de porcentaje sobre los rendimientos financieros generados por los recursos administrados.

La propuesta fue analizada y evaluada, con el fin de determinar si el porcentaje de comisión ofrecido es conveniente para la Entidad territorial.

A continuación, se presenta el porcentaje ofrecido para la comisión por la administración de recursos del patrimonio autónomo:

SOCIEDAD FIDUCIARIA	% COMISIÓN SOBRE LOS RENDIMIENTOS
FIDUOCCIDENTE	0,9%

Dado que, Fiduciaria de Occidente S.A., fue la única oferente del proceso de cotización y dando estricto cumplimiento del Estatuto General de Contratación Pública y las normas que regulan los mecanismos de normalización pensional, la contratación directa es un mecanismo idóneo para seleccionar la administradora de los recursos del patrimonio

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde del Municipio de Santiago de Cali.

autónomo constituido por el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali.

Por tanto el presupuesto del presente proceso será el resultado de la comisión, es decir, el 0,9% mensual liquidado sobre los rendimientos brutos positivos generados por el Patrimonio autónomo, y por lo tanto no generan ninguna erogación para el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali por este concepto, entregándose al patrimonio autónomo los rendimientos netos.

7. CONCLUSIONES

El valor del presente proceso es indeterminado y estaría constituido por el pago de las comisiones por la administración del patrimonio causadas durante la vigencia del contrato y dichas comisiones será un porcentaje fijo del 0,9% mensual con cargo a los rendimientos financieros de los recursos administrados que se generan mensualmente incluido costos directos e indirectos, deducciones, tributos inherentes, estampillas que conlleven la ejecución y liquidación del contrato.

Se sugiere constituir las siguientes garantías:
Constituir garantía de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015; para la determinación de las garantías el valor del contrato se estimará sobre el uno punto cinco por ciento (1.5%) del valor del Patrimonio Autónomo con corte a 31 de diciembre 2022 que corresponde a la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA MILLONES CIENTO NOVENTA MIL QUINIENTOS OCHO PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/CTE ($ 548.960.190.508,10) sobre el cual se deben amparar los siguientes riesgos: 1. PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES: a) Cumplimiento: Equivalente al 20% del valor del contrato, por el termino de duración del mismo y doce (12) meses más; b) Calidad del Servicio: Equivalente al 20% del valor del contrato, por el termino de duración del mismo y doce (12) meses más; c) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Equivalente al 15% del valor del contrato, por el termino de duración del mismo y tres (3) años más; y 2. POLIZA GLOBAL BANCARIA: El contratista deberá presentar fotocopia de la póliza global bancaria que tenga contratada con una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia y cuyo límite asegurado sea igual o superior al 40% de los recursos que conforman el Patrimonio Autónomo administrado en la cual deberá incluir como asegurado adicional a EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL y la misma deberá indicar las características principales de la póliza y el amparo de los riesgos que se señalan a continuación: A) Seguro de infidelidad y riesgos financieros o global bancaria. B) Infidelidad o deshonestidad de empleados a cargo del administrador. C) Valores en tránsito.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde del Municipio de Santiago de Cali.

D) Falsificación de firma, cheques falsificados. E) Falsificación extendida. F) Moneda falsificada. G) Delitos informáticos y por transferencia electrónica de fondos. H) Delitos cometidos por hackers. I) Reposición de títulos valores J) Responsabilidad civil por errores u omisiones. K) Amparo automático para nuevos cargos y empleados. L) Extensión de cobertura de incendio y líneas aliadas para títulos valores. M) Extensión de cobertura de actos de organizaciones subversivas incluido el terrorismo. N) Títulos valores. Ñ) Extensión de cobertura de huelga, motín, conmoción civil para títulos valores y dinero. P) Perdida de derecho de suscripción. P) Desaparición misteriosa en predio. Q) Definición de empleado extendida.

PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo, deberá contener las siguientes clausulas y coberturas adicionales: ampliación del plazo para aviso de siniestro. Honorarios de abogado y costo de defensa, costo financiero neto, definición de fecha de retroactividad, extensión de directores, extensión de extorsión según las disposiciones legales colombianas; cobertura de incendio terremotos y actos malintencionados para valores.
PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA notificará al EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL mediante certificado de la compañía de seguros que expidió la garantía, los cambios que se llegaren a producir sobre Ia póliza comprobando así mismo que la modificación de la póliza o el otorgamiento de una nueva contienen los amparos aquí relacionados.
PARÁGRAFO TERCERO: El hecho de la constitución de estas garantías no exonera al CONTRATISTA de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el CONTRATISTA declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés. En todo caso el CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL, dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. Adicionalmente, la Entidad contratante aclara que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre el DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL, Y EL CONTRATISTA, toda vez que no existe subordinación ni dependencia. Así mismo, en el evento que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrán imponer multas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde del Municipio de Santiago de Cali.

sanciones de ley. En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del presente contrato o adiciones en su valor, será obligación del CONTRATISTA actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta la liquidación del contrato. En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por el DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL, el CONTRATISTA estará en la obligación de modificar la vigencia de las garantías, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional. En el caso que por cualquier motivo el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, haga efectiva la garantía constituida, el CONTRATISTA se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente. El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del contratista.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por los estructuradores a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Cordialmente,

Equipo estructurador del proceso

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Rol Jurídico
JULIAN GABRIEL BRANGO ARIZA

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Rol Técnico
HAROLD HERNANDO ARIAS MARIN

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Rol Técnico
CLAUDIA PATRICIA CHARRIA RIVERA

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Rol Técnico
JUAN CARLOS GARCIA COLLAZOS

FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Rol financiero
XIOMARA CAÑAS ROJAS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde del Municipio de Santiago de Cali.